



## ANEXO TRANSITORIO AÑO 2021

### REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS SOCIOECONOMICAS

#### COLEGIO EXCELSIOR

#### TÍTULO 1: DE LAS BECAS SOCIECONÓMICAS

##### ARTÍCULO IV: DE LOS POSTULANTES

Podrán postular a la beca socioeconómica del **Colegio Excelsior de Santiago**, todos los y las estudiantes que sean alumnos(as) regulares, con un año de antigüedad en el establecimiento y que presenten vulnerabilidad económica comprobable.

El beneficio corresponderá a la exención de pago del 25% o el 50% o el 75% o el 100% sobre el arancel del año escolar 2021. La beca no cubre la matrícula.

##### ARTÍCULO V: DE LA POSTULACIÓN

En consideración al contexto sanitario existente, el proceso de postulación SOLO será ONLINE, no se recibirá documentación en formato papel.

El apoderado(a) deberá ingresar a la página web del Establecimiento, [www.excelsior.cl](http://www.excelsior.cl), y pinchar el banner Formulario Becas, donde se desplegará un formato que deberá completar y adjuntar documentos según corresponda.

Las postulaciones deberán **efectuarse desde el día 16 de septiembre hasta el 16 de octubre de 2020**, NO EXISTIENDO OTRO PERIODO DE POSTULACIÓN. Se ruega respetar los plazos.

##### ARTÍCULO VI: DEL FORMULARIO

El "FORMULARIO DE POSTULACION" debe ser completado SOLO por el apoderado titular del postulante.

##### ARTÍCULO VII: DE LOS REQUISITOS Y ANTECEDENTES

Los apoderados que postulan a sus estudiantes deberán adjuntar al "FORMULARIO DE POSTULACION", los siguientes documentos, según corresponda a su caso:

###### a).- En caso de Trabajadores Dependientes:

- Tres últimas liquidaciones de sueldo
- Certificado de cotizaciones de AFP de los últimos doce meses.
- Declaración de gastos mensuales

**b).- En caso de Trabajadores Independientes:**

- Carpeta tributaria para solicitar créditos.
- Certificado de cotizaciones de AFP de los últimos doce meses (si nunca ha estado en una AFP debe presentar certificado de afiliación descargándolo de [www.safp.cl](http://www.safp.cl))
- Declaración de gastos mensuales

**c).- En caso de Trabajadores Informales (sin liquidaciones de sueldo y sin iniciación de actividades):**

- Certificado cotizaciones AFP últimos doce meses (si nunca ha estado en una AFP)
- debe presentar certificado de afiliación descargándolo de [www.safp.cl](http://www.safp.cl))
- Declaración de gastos

**d).- En caso de Cesantía:**

- Finiquito del trabajador.
- Comprobante de cobro seguro de cesantía.
- Declaración de gastos mensuales.
- Certificado de cotizaciones últimos doce meses (si nunca ha estado en una AFP)
- debe presentar certificado de afiliación descargándolo en [www.safp.cl](http://www.safp.cl)).

**e).- En caso de postulantes con padres divorciados o separados de hecho:**

- Documento pensión de alimentos.
- Documento cese convivencia anterior al 2019 o sentencia de divorcio.

**f).- En caso de enfermedad grave que afecte a familiar directo, que dependa del grupo familiar y que no esté cubierta por el Sistema Público de Salud.**

- Certificado médico
- Documentos de gastos médicos

**g).- En caso de disminución de ingresos por COVID-19 y según Ley de Protección al empleo Ley 21.227:**

- Documento de suspensión de contrato
- Documento de reducción temporal de jornada laboral
- Finiquito
- Cobro seguro cesantía

**h).- Otra situación especial:** (Describir brevemente situación que está viviendo)

- En estos casos si no existe documento formal, se considerará en el grupo familiar al padre que no vive con el estudiante.
- No se aceptarán Informes Sociales para respaldar situaciones especiales.

**El formulario de Declaración de Gastos Mensuales y la Planilla de antecedentes del grupo familiar, deberán ser completados y subidos en el Formulario de postulación Beca Socioeconómica 2021 que se llena en línea, en el banner FORMULARIO BECAS.**

La falta de los antecedentes solicitados (que correspondan a la situación familiar del (la) postulante, le excluye de participar en la Calificación y Selección de Becas, vale decir, solo serán revisadas las postulaciones con los antecedentes completos.

#### **ARTÍCULO VIII: DE LA REVISIÓN Y SELECCIÓN**

Todas las postulaciones recibidas al **16 de octubre de 2020**, conforme al procedimiento de postulación señalado en los artículos precedentes, serán vistas y resueltas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas, en las fechas determinadas en el presente documento.

La Comisión antes mencionada, **elaborará un listado de los(as) estudiantes seleccionados en orden de prelación**. La Comisión ponderará los antecedentes referidos en el Artículo VII de este Anexo Transitorio del Reglamento de Becas.

#### **ARTÍCULO IX: DE LA COMISIÓN DE BECAS**

Para efectos del presente Anexo Transitorio del Reglamento de Becas, se deja expresa constancia que la Comisión de Calificación y Selección de Becas antes referida, está compuesta por una Comisión externa de Trabajadores Sociales que llevarán a cabo este proceso, con la finalidad de dar transparencia a la elección de los y las estudiantes becados, debiendo elaborar un listado de los(as) estudiantes seleccionados en orden de prelación.

#### **ARTÍCULO X: DE LA DURACIÓN**

La Beca durará entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre del año 2021.

Las exenciones que se concedan por motivos socioeconómicos se mantendrán mientras dichas circunstancias lo ameriten. En este mismo sentido, los padres del estudiante beneficiario deberán informar, en el más breve plazo, los cambios experimentados en su situación socioeconómica al Establecimiento. Cabe hacer mención, no habrá reevaluación de los beneficios otorgados al inicio del segundo semestre del año escolar respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la beca otorgada durante el año académico quedará sin efecto en los siguientes casos:

- Por comprobación de presentar antecedentes falsos para obtener el beneficio.
- Retiro del (la) estudiante del Establecimiento, independiente que se vuelva a matricular.

## **ARTÍCULO XI: DE LOS RESULTADOS Y SU NOTIFICACIÓN**

La Comisión de Calificación y Selección de Becas hará llegar a la Dirección del Establecimiento Educacional los listados de los beneficiarios referidos en el Artículo VIII precedente.

Los resultados de las postulaciones serán enviados al correo electrónico informado por el apoderado en el formulario de postulación, **el día 13 de noviembre de 2020**.

No se dará a conocer el resultado vía telefónica, debido a su carácter de reservado.

## **ARTÍCULO XII: DE LA APELACIÓN**

Una vez notificados los resultados vía correo electrónico, habrá **un plazo de 10 días hábiles, es decir, hasta el 27 de noviembre de 2020**, para apelar a la resolución de la Comisión, **solo si el postulante cuenta con nuevos antecedentes**.

La apelación deberá hacerse por escrito, dirigido al correo electrónico [becas@excelsior.cl](mailto:becas@excelsior.cl), asunto APELACIÓN, correo electrónico que será habilitado solo para este proceso.

El resultado de la apelación será notificado al apoderado(a) vía correo electrónico (dado en el formulario de postulación) en un plazo no superior a 14 días hábiles, es decir, **el 17 de diciembre de 2020**. Dicha reevaluación, será resuelta por la Comisión de Calificación y Selección de Becas, quienes resolverán nuevamente si aplica el otorgamiento de beca o mayor porcentaje.

## **ARTÍCULO XIII: DE LAS SANCIONES**

Los(as) beneficiarios (as) de becas que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para poder acceder a dicho beneficio en forma total o parcial quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de asumir las responsabilidades legales que correspondan, además de perder el beneficio otorgado.

## **ARTÍCULO XIV: DE LA VALIDACIÓN**

Copia del presente Reglamento Interno de Becas y formularios respectivos se entregará en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales.

## **ARTÍCULO XV: OTROS**

**a)** El establecimiento Colegio Excelsior de Santiago, se reserva el Derecho de ofrecer y entregar el porcentaje de becas socioeconómicas, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por los postulantes.

**b)** Los(as) estudiantes a quienes se les entregue la beca en atención a su situación socioeconómica, se entenderán incluidos en el porcentaje establecido en la letra a) bis) del artículo 6° del D.F.L N°2 de 1996, del Ministerio de Educación, cuando la exención sea total y corresponda a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad.

c) Se hace presente que la beca socioeconómica, no es sumativa ni acumulativa con otras becas que ofrezca el establecimiento. Si el estudiante cumple los requisitos de más de un criterio de beca, se asignará la que conlleve un mayor beneficio.

## **TÍTULO 2: DE LAS BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA AÑO 2021**

Habida consideración al contexto de pandemia causado por el COVID-19 y sus efectos en la situación financiera de las familias del establecimiento, por el año 2021 no se asignarán becas por excelencia académica, dichos porcentajes serán destinados a becas socioeconómicas.

Septiembre 14 de 2020.



## **REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS COLEGIO EXCELSIOR 2020**

**ARTÍCULO I:** En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L N°2, de 1996, del Ministerio de Educación, en relación al artículo 6° letra a) bis del mismo cuerpo legal, y al D.S. 196 de 2006, y a lo agregado por el artículo 2°, párrafo N°6 de la ley N°19.532, se establece el siguiente “Reglamento Interno de Asignación de Becas a los(as) Estudiantes del Colegio Excelsior.

En el presente Reglamento se establecen los criterios y procedimientos objetivos y transparentes que se utilizan por el Establecimiento para seleccionar a los(as) Estudiantes beneficiarios (as).

**ARTÍCULO II:** Se eximirá totalmente del pago de los valores que se deben efectuar en el Establecimiento (matrícula y escolaridad), a los(as) Estudiantes con Vulnerabilidad Socioeconómica en los términos establecidos en la letra a) ter del artículo 6° del D.F.L. N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, en relación al D.S. 196/2006 del mismo Ministerio, alumnos denominados “**prioritarios**”.

Además, y en la medida en que existan cupos de becas disponibles, se eximirá de forma total o parcial, de los cobros de Escolaridad mensual a los(as) Estudiantes:

- a.- Con situación económica deficitaria, aunque no sea Estudiante Prioritario.
- b.- Con excelencia académica.
- c.- Con más Hermanos(as) en el Establecimiento.

Las becas a los alumnos indicados en las letras a, b y c, se entregarán en ese orden de prelación

**ARTÍCULO III:** Las becas otorgadas por el Establecimiento (Socioeconómica, Excelencia Académica, Hermanos), no son sumativas ni acumulativas. Si el estudiante cumple los requisitos de más de un criterio de beca, se asignará la que conlleve un mayor beneficio para este.

### **TÍTULO 1: DE LAS BECAS SOCIECONOMICAS**

**ARTÍCULO IV:** Podrán postular a la Beca Socioeconómica del Colegio Excelsior aquellos estudiantes que hayan cursado al menos un año en el Establecimiento. El beneficio corresponderá a la exención de pago del 25% o el 50% o el 75% o el 100% sobre el arancel del año escolar 2020.

La beca no cubre la matrícula.

**ARTÍCULO V:** Podrán postular a la Beca Socioeconómica del Colegio Excelsior aquellos estudiantes que presenten la condición de alumno regular a la fecha de postulación al beneficio y que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

**ARTÍCULO VI:** Para proceder a la postulación, el(la) apoderado(a) deberá descargar de la página web del Colegio Excelsior, [www.excelsior.cl](http://www.excelsior.cl), el documento denominado “**Ficha de Postulación Beca Socioeconómica Colegio Excelsior 2020**”, a partir del 20 de agosto de 2019.

En caso de no tener acceso a internet, el (la) apoderado(a) podrá solicitarlo en forma presencial en la Secretaría de Dirección del Establecimiento.

Las postulaciones deberán hacerse hasta el día 6 de septiembre de 2019 a las 16:00 horas, no existiendo plazos adicionales o excepcionales para su entrega.

**ARTÍCULO VII:** La “Ficha de Postulación Beca Socioeconómica Colegio Excelsior 2020”, junto a los antecedentes requeridos, deberán ser entregados en un sobre sellado, ingresado en forma presencial en la Secretaría de Dirección del Establecimiento, dicha ficha debe ser completada por el apoderado del estudiante.

**ARTÍCULO VIII:** Los(as) postulantes deberán adjuntar a la “Ficha de Postulación Beca Socioeconómica Colegio Excelsior 2020”, los siguientes documentos, según corresponda el caso:

**Trabajadores Dependientes:**

- Tres últimas liquidaciones de sueldo.
- Certificado de cotizaciones de AFP de los últimos doce meses.

**Trabajadores Independientes:**

- Carpeta tributaria para solicitar créditos.
- Certificado de cotizaciones de AFP de los últimos doce meses (si nunca ha estado en una AFP debe presentar certificado de afiliación descargándolo de [www.safp.cl](http://www.safp.cl)).

**Todas las postulaciones deben traer:**

- **Avalúo Fiscal de Propiedades (si no cuenta con avalúo debe presentar Comprobante de Dividendo o contrato de Arriendo).**
- **Usufructo (rellenar Declaración de Usufructo y adjuntar documentos solicitados).**
- **Allegado (rellenar Declaración de Allegamiento y adjuntar documentos solicitados).**

**En caso de Cesantía:**

- Finiquito del trabajador.
- Comprobante de cobro Seguro de Cesantía.

**En caso de Hermanos estudiando:**

- Certificado alumno regular (establecimiento educacional o institución de educación superior).

**En caso de enfermedades en el grupo familiar:**

- Certificado médico con timbre y firma.
- Declaración de gastos médicos con boleta.

**En caso de Trabajadores Informales (sin liquidaciones de sueldo y sin iniciación de actividades):**

- Certificado de cotizaciones AFP de los últimos doce meses (si nunca ha estado en una AFP debe presentar certificado de afiliación descargándolo de [www.safp.cl](http://www.safp.cl)).
- Declaración de ingresos.

**En caso de Padres divorciados:**

- Certificado de matrimonio con inscripción del divorcio.
- Documento de Pensión de Alimentos Judicial.

**En caso de Separaciones de hecho:**

- Cese de convivencia de al menos un año de antigüedad.
- Documento de Mediación de Pensión de Alimentos con monto.

❖ ***En estos casos si no existe documento formal, se considerará en el grupo familiar al padre que no vive con el estudiante.***

❖ ***No se aceptarán informes sociales para respaldar situaciones especiales.***

Los formularios de Declaración de Gastos Médicos, Declaración de Usufructo, Declaración de Allegamiento y Declaración de Trabajador Informal, podrán ser descargados de [www.excelsior.cl](http://www.excelsior.cl)

**La falta de los antecedentes solicitados (que correspondan a la situación familiar del (la) postulante), le excluye de participar en la Calificación y Selección de Becas, vale decir, solo serán revisadas las postulaciones con los antecedentes completos.**

**ARTÍCULO IX:** Todas las postulaciones recibidas hasta el 6 de septiembre de 2019, conforme al procedimiento de postulación señalado en los artículos precedentes, serán vistas y resueltas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas, antes del período de matrícula, debiendo elaborar un listado de los(as) estudiantes seleccionados en orden de prelación. La Comisión ponderará los antecedentes referidos en el artículo Octavo de este Reglamento.

Para efectos del presente Reglamento, se deja expresa constancia que la Comisión de Calificación y Selección de Becas antes referida, la integrará una comisión externa de Trabajadores Sociales contratados para este proceso, con la finalidad de dar transparencia a la determinación de los estudiantes becados.

**ARTÍCULO X:** La Beca tendrá vigencia entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre del año 2020.

Las exenciones que se concedan por motivos socioeconómicos se mantendrán mientras dichas circunstancias lo ameriten. En este mismo sentido, los padres beneficiarios deberán informar, en el más breve plazo, los cambios experimentados en su situación socioeconómica al Establecimiento. Cabe hacer mención, que no habrá reevaluación de los beneficios otorgados al inicio del segundo semestre del año escolar respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el año académico, la beca respectiva quedará sin efecto por:

- Retiro del (la) estudiante del Establecimiento.
- Renuncia voluntaria de la Beca por escrito.
- No pago de la diferencia del arancel mensual, durante dos meses dentro de la anualidad.

**ARTÍCULO XI:** La Comisión de Calificación y Selección de Becas hará llegar a la Dirección del Establecimiento Educacional los listados referidos en el Artículo IX precedente. Los resultados de las postulaciones se publicarán a través de la página web del colegio, [www.excelsior.cl](http://www.excelsior.cl), con el debido resguardo de identidad de los alumnos, desde el día el 14 de octubre de 2019. De manera excepcional, los padres o apoderados(as) que no tengan acceso a internet podrán realizar las consultas de los resultados de la postulación en la Secretaría de Dirección, en forma presencial, durante el mismo periodo. No se proporcionará información vía telefónica.

Una vez entregados los resultados, se podrá apelar de los mismos entre el 15 al 21 de octubre de 2019.

Los(as) estudiantes a quienes se les entregue la beca en atención a su situación socioeconómica, se entenderán incluidos en el porcentaje establecido en la letra a) bis) del artículo 6° del D.F.L N°2 de 1996, del Ministerio de Educación, cuando la exención sea total y corresponda a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO XII:** La apelación deberá hacerse por escrito, dirigida al Director del Establecimiento, quien en conjunto a la Comisión de Calificación y Selección de Becas resolverá en única instancia y sin derecho a reclamación. Los resultados de la apelación se informarán en forma personal al apoderado, que será citado para dichos efectos por Secretaria de Dirección. La resolución deberá informarse antes del período de matrículas.

**ARTÍCULO XIII:** Los(as) beneficiarios (as) de becas que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para poder acceder a dicho beneficio **en forma total o parcial quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de asumir las responsabilidades legales que correspondan.**

**ARTÍCULO XIV:** Para ser beneficiario(a) de la Beca Socioeconómica Colegio Excelsior 2020 y para materializarla el año respectivo, es obligatorio que el(la) estudiante:

- Sea promovido(a) de curso.
- No posea condicionalidad de matrícula.
- Poseer una asistencia promedio igual o superior al 90%, año académico 2019, salvo casos debidamente justificados, determinados por Dirección.
- No mantener deudas de escolaridad con el Establecimiento, del actual periodo ni de años académicos anteriores.

## **TÍTULO 2: DE LAS BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA AÑO 2020**

**ARTÍCULO XV:** Las Becas otorgadas por Excelencia Académica serán asignadas automáticamente en la medida que existan cupos, considerando el promedio anual obtenido el año 2019 y tendrán duración de 1 año, entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 2020.

Los porcentajes de becas asignados, según nivel y promedio de notas, son los siguientes:

- **Estudiantes de Enseñanza Media:**
  - a. Con promedio de notas igual o superior a 6,5 tendrán una exención de pago del 50% sobre cada una de las 10 mensualidades del arancel del año escolar.
  - b. Con promedio de notas entre 6,2 y 6,4 tendrán una exención de pago del 25% sobre cada una de las 10 mensualidades del arancel del año escolar.
- **Estudiantes de 2do Ciclo Enseñanza Básica (5º a 8º)**
  - a. Con promedio de notas igual o superior a 6,8 tendrán una exención de pago del 50% sobre cada una de las 10 mensualidades del arancel del año escolar.
  - b. Con promedio de notas entre 6,6 y 6,7 tendrán una exención de pago del 25% sobre cada una de las 10 mensualidades del arancel del año escolar.
- **Estudiantes de 1er Ciclo Enseñanza Básica (1º a 4º)**
  - a. Con promedio de notas igual o superior a 6,9 tendrán una exención de pago del 50% sobre cada una de las 10 mensualidades del arancel del año escolar.
  - b. Con promedio de notas entre 6,7 y 6,8 tendrán una exención de pago del 25% sobre cada una de las 10 mensualidades del arancel del año escolar.

**ARTÍCULO XVI:** Para ser beneficiario(a) de la Beca por Excelencia Académica, el(la) estudiante debe reunir las siguientes condiciones:

- Ser estudiante regular con una antigüedad mínima de 1 año académico en el Establecimiento.
- No mantener deudas de escolaridad con el Establecimiento.
- Poseer una asistencia promedio igual o superior al 90%, año académico 2019, salvo casos debidamente justificados, determinados por Dirección. No poseer condicionalidad de matrícula.

**ARTÍCULO XVII:** Durante el año académico 2020, la beca respectiva quedará sin efecto por:

- Retiro o cambio de Establecimiento del(la) estudiante.
- Renuncia voluntaria de la Beca por escrito.
- Falta disciplinaria Extremadamente Grave en el Establecimiento.
- No pago de la diferencia del arancel mensual, durante dos meses dentro de la anualidad.

## **TÍTULO 3: DE LAS BECAS HERMANO AÑO 2020**

**ARTÍCULO XVIII:** La Beca Hermano es asignada a los estudiantes que acrediten tener hermano(s), mayor(es) matriculado(s) en el Establecimiento. Tendrá duración de 1 año,

entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 2020. Este beneficio será una exención del 25% sobre cada una de las 10 mensualidades del arancel del año escolar, aplicada al hermano menor.

**ARTÍCULO XIX:** Para ser beneficiario(a) de la Beca Hermanos, el(la) estudiante debe reunir las siguientes condiciones:

- No mantener deudas de escolaridad con el Establecimiento.
- Poseer una asistencia promedio igual o superior al 90%, año académico 2019, salvo casos debidamente justificados, determinados por Dirección.
- No poseer condicionalidad de matrícula.
- Acreditar el parentesco de hermano mediante certificados de nacimiento.

**ARTÍCULO XX:** Durante el año académico 2020, la beca respectiva quedará sin efecto por:

- Retiro o cambio de Establecimiento del(la) estudiante.
- En caso de que el hermano mayor se haya retirado del Establecimiento.
- Renuncia voluntaria de la Beca por escrito.
- Falta disciplinaria grave en el Establecimiento.
- No pago de la diferencia del arancel mensual, durante dos meses dentro de la anualidad.

#### **TÍTULO 4: DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO XXI:** Copia del presente Reglamento Interno de Becas, se entregará en el Departamento Provincial de Educación correspondiente teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales.

Las modificaciones que se le introduzcan al presente Reglamento, solo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido informadas a dicho Departamento.

**ARTÍCULO XXII:** Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por la Dirección del Establecimiento, de acuerdo a la Legislación Educacional Vigente.